



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 303-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación a favor del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES), que les permita ofrecer servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta Caracas (SVMI)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMI).

CONSIDERANDO: Que, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, es una aerolínea de capital venezolano con más de 40 años de experiencia en el mercado, quien, como parte de la puesta en marcha de un nuevo proceso de expansión de sus operaciones a nivel internacional, ha identificado a la República Dominicana como uno de los primeros destinos a operar de manera regular. Adicionalmente, se destaca que en los últimos 15 años ha operado hacia la República Dominicana de manera no regular (chárter), acumulando así una amplia y fortalecida experiencia en este.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 2 de diciembre de 2021, suscrita por los señores Norman De Castro y Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Apoderado y Representante Técnico, respectivamente, del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación a favor de su representada, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Caracas (SVMI)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMI).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.1180 de fecha 26 de marzo de 2021, emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela, fue designado el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, para realizar operaciones regulares hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, se estaría explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 1970, modificado por Acta de Consulta del año 2000; marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO: Que respecto a la documentación requerida para el proceso de expedición de un Permiso de Operación para Operador Aéreo Extranjero, el Manual de Requisitos de la JAC-001, (versión 7.0), establece que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto, se verifica que mediante certificación Núm.DAC-03-5099, fecha 17 de noviembre de 2021, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, evidencia el depósito de su Programa de Seguridad ante el CESAC.

1 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que, consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, movilizó un total de 3,541 pasajeros en 294 operaciones en entradas y salidas, realizadas durante el período comprendido entre enero de 2019 y octubre de 2021, bajo la modalidad de vuelos no regulares o chárter.

CONSIDERANDO: Que, conforme el Estudio de Mercado aportado por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, indica que las operaciones en la ruta *Caracas (SVMI)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMI)*, serán realizadas en aeronaves marca Boeing, modelos B737-200 y B737-300-200, con una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana.

CONSIDERANDO: Que, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, plantea una oferta total de aproximadamente treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta (37,440) nuevos asientos en un año de operación.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Caracas (SVMI)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMI)*, no se encuentra contenida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni está siendo operada bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso en cuestión, por lo cual, procede que la solicitud sea sometida al procedimiento de Audiencia Pública, conforme los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el artículo 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana en fecha 27 de agosto de 1970.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la comunicación Núm.1180 de fecha 26 de marzo de 2021, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/271/21 de fecha 9 de diciembre de 2021, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTJ/115/21 de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito por la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/287/21 de fecha 8 de diciembre de 2021, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 303-2021

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión ordinaria de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 12 de enero de 2022, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo, en la ruta Caracas (SVMI)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMI).

SEGUNDO: Solicitar a **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, que previo a la celebración de la audiencia pública, aporte la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

3 de 3